Señora
DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
Secretaria de Planeación Municipal
Filandia, Quindío
planeacion@filandia-quindio.gov.co

Asunto: Aclaración de solicitud de prorroga de contrato

Referencia: Contrato de consultoría CCS 001-2025 SPL cuyo objeto consiste en: *"CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 351 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 943 DE 2018, SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FILANFIA QUINDÍO, ASÍ COMO EL DISEÑO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA FILANDIA LA INDIA"*

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de prórroga presentada el pasado 13 de noviembre por parte de los cursantes, nos permitimos ampliar y precisar dicho requerimiento de la siguiente manera:

La extensión por un (1) mes solicitada obedece principalmente al cumplimiento de las obligaciones de socialización pactadas contractualmente, a saber:

> la Resolución CREG 101 013 de 2022. **5.** El contratista deberá formular un modelo tarifario para el cobro del impuesto de alumbrado público, ajustado a los principios de equidad y progresividad establecidos en la Ley 1819 de 2016, incluyendo la proyección financiera y el proyecto de acuerdo para ser socializado en el Concejo Municipal, por parte del consultor. **6.**
>
> de servicios nacionales o con trato nacional. **9.** El contratista deberá realizar una jornada de transferencia de conocimiento al personal técnico que designe el Municipio, al finalizar la ejecución del contrato. En dicha sesión se expondrán los resultados del estudio, se explicará el uso de los productos entregados (planos, inventarios, modelos financieros, etc.), y se resolverán inquietudes técnicas para facilitar la apropiación institucional de los insumos. **10.**

del pliego de condiciones definitivo (Asesor Especializado en calculo fotométrico). **5.** El contratista deberá presentar el proyecto de iluminación de la vía Filandia – La India ante el Concejo Municipal o la instancia designada u otras entidades, como parte del ejercicio de validación institucional y socialización de resultados, facilitando la viabilidad de su posterior ejecución presupuestal y contractual. **6.**El contratista deberá incluir en el diseño una

Esto requiere acciones de programación, coordinación y ejecución para garantizar su adecuada realización. Por lo anterior, el tiempo adicional solicitado resulta indispensable para concretar dichas actividades.

Adicionalmente, el pasado 12 de noviembre se recibió por parte del municipio información relacionada con los planos de urbanismo del proyecto *Sueños de Libertad*, así como el reporte de facturación, recaudo y cartera del impuesto de alumbrado público. Esta documentación implica la revisión de los proyectos de expansión, la incorporación de ajustes y modificaciones en el Estudio Técnico de Referencia y, en el caso del plan de vivienda, la modelación y actualización de aspectos vinculados a las inversiones.

Como se evidencia, la prórroga solicitada responde a obligaciones contractuales que requieren esfuerzos conjuntos entre el municipio y nuestra entidad, especialmente en lo referente a las socializaciones. De igual manera, la información recibida recientemente demanda una revisión exhaustiva del contenido previamente elaborado, con el fin de realizar los ajustes pertinentes que permitan incluir las inversiones contempladas en los proyectos de expansión.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación o instrucción adicional que considere pertinente.

Cordialmente,

SOFONIAS BANGUERO ZAPATA
Representante Legal SBZ SAS
Contratista